

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 28 de agosto de 2008, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz ,y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua, D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Eduardo Luqui Jimenez, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 20:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2008 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008.

Se adjuntan borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2008 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2008 y de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008 , cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2008 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2008.*

Segundo.- *Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. AQUILINO JIMÉNEZ, ORMAECHEA CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN UNA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONSISTENTE EN LA OMISIÓN DE UN INTERESADO EN LA NOTIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Sin intervención alguna se procede a la votación de este punto del orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 abstenciones (UPN)

Por recibida Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 19 de septiembre de 2.008 (registro de entrada nº 1.555, de 25 de septiembre) por la que se da traslado al Ayuntamiento de Caparroso del Recurso de Alzada número 08-5427, interpuesto por D. Aquilino Jiménez Ormaechea, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26 de junio de 2008, sobre rectificación de error material en una Resolución de Alcaldía consistente en la omisión de un interesado en la notificación para el trámite de audiencia.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-** Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.*

***Tercero.-** Aprobar el informe de alegaciones elaborado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso e incorporarlo al expediente administrativo objeto del recurso y de remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.*

TERCERO.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PASCUAL CONTRA ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2008, SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE CLÁUSULA CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR C DEL POLÍGONO 2.

Sin intervención alguna se procede a la votación de este punto del orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 abstenciones (UPN)

Por recibida Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 29 de septiembre de 2.008 (registro de entrada nº 1.610, de 3 de octubre) por la que se da traslado al Ayuntamiento de Caparroso del Recurso de Alzada número 08-06514, interpuesto por D. Miguel Ángel Jiménez Pascual contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 1 de agosto de 2008, sobre inadmisión a trámite de solicitud de revisión de oficio de cláusula contenida en el estudio de detalle del sector C del Polígono 2.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar el informe de alegaciones elaborado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso e incorporarlo al expediente administrativo objeto del recurso y de remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

CUARTO.- PROPUESTA DE FESTIVIDAD LOCAL PARA EL AÑO 2009.

Vista comunicación remitida, en fecha de 2 de octubre de 2008, por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra sobre

confección de Calendario de Fiestas Laborables con carácter local para el año 2009, solicitando la remisión de propuesta de la festividad que ha regir en Caparroso para el año 2009, con indicación de la fecha y conmemoración.

Visto que en la “Resolución 468/2008, de 3 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riegos por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2009 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra” publica en el BON nº 83 de 7 de julio de 2008, en la que se señala, en los términos del artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio , la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

Al objeto de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 37.2 del Estatuto de los trabajadores y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio , sobre confección de Calendarios de Fiestas Laborales de carácter local para el año 2009, por unanimidad SE ACUERDA:

***Primero.-** Proponer como Festividad Local para el año 2009 el día 2 de septiembre, conmemoración de Santa Fe, Patrona de la localidad.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, a los efectos oportunos.*

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2008, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Toma la palabra el concejal de UPN, D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que su grupo no va a aprobar este punto del orden del día y ni los dos siguientes. La asunción de la gestión directa de la residencia va a ser una ruina para el Ayuntamiento. Se hablaba de un déficit de 6.000 euros al mes en el escrito de AIC. Pero en realidad es superior, es de 10.000 euros al mes. Para una residencia de 18 residentes, 7 del pueblo y 11 de fuera es excesivo. Porque los vecinos están pagando ese déficit. La hemos tenido durante diez años sin coste alguno para el Ayuntamiento, primero con Mensajeros de la Paz y luego con Gestión Ribera. Se ha entrado con los tanques y se ha hecho todo precipitadamente e improvisadamente. Primero se habló de una fundación, luego se sacó un pliego de condiciones que se veía que se iba a quedar desierto. El 15 de septiembre se tuvo que dar de alta a los trabajadores. Nos parece un error la forma en que se está gestionando. La comida esta siendo bastante pero. La empresa de catering lleva la comida de varios días. Estuvieron visitando la residencia y los residentes manifestaron que la comida es mala pero menos mal que las trabajadoras son fenomenales. Las trabajadoras también están descontentas. No saben en que proceso están. La capacidad es de 33 plazas. Los habitaciones para los asistidos no da

pero si que se pueden doblar las habitaciones de los válidos. A pesar de que se creo una comisión de seguimiento de la residencia sólo se han reunido dos veces.

A continuación interviene el concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que ha habido más de una comisión de seguimiento. Pregunta si la gestión de la casa de cultura y del Polideportivo es buena ya que generan una deuda considerable.

La concejal Dña. M^a Jesús Arana Aicua afirma que los abuelos bien contentos que están con la comida.

Interviene nuevamente el concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que en el escrito de AIC se explica que se gastó mucho dinero cuando se sabía positivamente que las pequeñas residencias son deficitarias. Ahora el Gobierno da ayudas para el cuidado de los ancianos en casa.

El Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que con Gestión Ribera no nos costaba nada la residencia.

La Alcaldesa Dña. Irene Jimenez Iribarren señala que le extraña que las trabajadoras y los residentes no estén contentos. Los residentes comen bien. El catering se denomina la quinta gama. Se termina de cocer la comida en el horno de la residencia. Es un sistema pionero que se está implantando en residencias y colegios. No ha recibido ningún residente en el Ayuntamiento quejándose de la comida como antes ocurría. En lo que respecta a doblar las habitaciones, cumplen con los 14 metros que Gobierno de Navarra exige para doblar las habitaciones, pero 2 metros son de pasillo. Lo que no se puede consentir es que los abuelos no quepan en las habitaciones. Hace poco ingreso un nuevo residente, pero falleció recientemente al poco tiempo de ingresar.

Sin más intervenciones se procede a la votación de este punto del orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 votos en contra (UPN)

La modificación presupuestaria n^o 4/2008, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear varias partidas presupuestarias dotadas de 86.810,19 euros, destinada a sufragar el coste de la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Caparroso en tanto no entre una nueva empresa para la gestión de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zaldueño de Caparroso.

El gasto previsto para la realización de la gestión referida es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2008, no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad,

concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la finalidad de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de las partidas 1 312 13101 “Personal Residencia de Ancianos” 1 312 22101 “Energía Eléctrica Residencia de Ancianos”, 1 312 22103 “Gas Residencia de Ancianos”, 1 312 22106 “Alimentación Residencia de Ancianos”, 1 312 22108 “Productos Farmacéuticos Residencia de Ancianos”, 1 312 22109 “Productos Limpieza, Residencia de Ancianos”, 1 312 22200 “Teléfono Residencia de Ancianos”, 1 312 22400 “Seguro Residencia de Ancianos”, 1 312 21200 “Mantenimiento Residencia Ancianos”, 1 312 22605 “Asesoría Laboral Residencia de Ancianos”, 1 312 22605, 1 312 22001 “Material de Oficina Residencia de Ancianos” y su dotación con un crédito de 86.810,19 euros, y su financiación con cargo a las partidas 1 870 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” por importe de 15.650,36 € y 1 33010 “Aportación Residentes Residencia de Ancianos” por importe de 71.159,83 €.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 4/2008 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de las 1 312 13101 “Personal Residencia de Ancianos” 1 312 22101 “Energía Eléctrica Residencia de Ancianos”, 1 312 22103 “Gas Residencia de Ancianos”, 1 312 22106 “Alimentación Residencia de Ancianos”, 1 312 22108 “Productos Farmacéuticos Residencia de Ancianos”, 1 312 22109 “Productos Limpieza, Residencia de Ancianos”, 1 312 22200 “Teléfono Residencia de Ancianos”, 1 312 22400 “Seguro Residencia de Ancianos”, 1 312 21200 “Mantenimiento Residencia Ancianos”, 1 312 22605 “Asesoría Laboral Residencia de Ancianos”, 1 312 22605, 1 312 22001 “Material de Oficina Residencia de Ancianos” y su dotación con un crédito de 86.810,19 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 870 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” por importe de 15.650,36 € y 1 33010 “Aportación Residentes Residencia de Ancianos” por importe de 71.159,83 €.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 4/2008, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SEXTO- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2008, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Sin intervención alguna se procede a la votación de este punto del orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 votos en contra (UPN)

La modificación presupuestaria objeto de aprobación inicial tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso que permita hacer frente a los gastos de cuota patronal Seguridad Social de los trabajadores de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso.

En este sentido el gasto generado es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el 2008, existiendo a tal efecto la partida 1 314 16001 “Cuota Patronal Seguridad Social Personal” pero no existiendo en las mismas consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos generados en el año 2008, dado que el Ayuntamiento va a gestionar a partir del 15 de septiembre de 2008 mediante gestión directa hasta la adjudicación a una nueva empresa.

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 19.771,94 € en la partida 1 314 16001 “Cuota Patronal Seguridad Social Personal” que permita hacer frente a los gastos indicados.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5/2008 consistente en la concesión de un suplemento de crédito y financiable con cargo al remanente de tesorería, con el fin de sufragar los gastos de cuota patronal Seguridad Social de los trabajadores de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zaldueño de Caparrosos y que suponen un incremento de 19.771,94 € en la partida 1 314 16001 “Cuota Patronal Seguridad Social Personal”

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 5/2008 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO DE CAPARROSO.

Interviene el concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que los residentes válidos pagan 939,48 euros y los dependientes pagan 1.489,14 euros. Se respetan las tasas del anterior gestor. Pero todo esto supone un sacrificio para los residentes.

La Alcaldesa señala que se mantienen los precios Estos vienen dados por normativa del Gobierno de Navarra y los abuelos reciben ayudas del Gobierno de Navarra.

Sin más intervenciones se procede a la votación de este punto del orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 votos en contra (UPN)

El objeto de la presente ordenanza es el establecimiento de tasas por la prestación de los servicios que se prestan en la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zaldueño de Caparroso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes y en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/90, del 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 14, 100 y siguientes de la Ley Foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zaldueño de Caparroso obrante en el expediente.*

Segundo.- *Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

Tercero.- *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.*

OCTAVO.-NO PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO Y LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES DEPORTIVOS DE CAPARROSO PARA EL GUARDERIO DEL COMUNAL DE CAPARROSO.

Se trae al pleno la prórroga del convenio y una vez procedida a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (PSOE)

6 votos en contra (UPN y AIC), no se aprueba este punto del orden del día.

Visto que en sesión ordinaria de 24 de abril de 2008 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Caparroso y la Asociación de Cazadores Deportivos de Caparroso para el guarderío del Comunal de Caparroso.

Visto que en sesión extraordinaria de 1 de agosto de 2008 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 1/2008, al objeto la de habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear una partida presupuestaria dotada de 4.000,00 euros, destinada a sufragar el coste del guarda del comunal, que fue sometida a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto que en fecha de 1 de octubre de 2008 se firmó el Convenio antes citado.

Visto que en el Convenio se señala que el mismo es prorrogable anualmente por periodos de año natural (1 de enero a 31 de diciembre) a la finalización del mismo, por acuerdo mutuo de las partes.

Por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-** No prorrogar el Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Caparroso y la Asociación de Cazadores Deportivos de Caparroso para el guarderío del Comunal de Caparroso para el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.*

***Segundo.-**Trasladar el presente acuerdo a la Asociación de Cazadores Deportivos de Caparroso.*

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Visto que en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha de 5 de julio de 2007, se acordó la creación y composición de los Grupos de Trabajo y de la Comisión Especial de Cuentas.

Visto que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26 de junio de 2008 se tomo conocimiento de la renuncia de D. Pedro José Tabar Oneca al cargo de concejal.

Visto que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 28 de agosto de 2008 D. Eduardo Luqui Jimenez tomo posesión de su cargo de concejal.

Visto que es necesario proceder a la modificación de la composición de los Grupos de Trabajo Medio Ambiente y Comunales y Urbanismo, Personal y Administración y de la Comisión Especial de Cuentas, dado que el concejal D. Pedro José Tabar Oneca era miembro de las mismas para proceder su sustitución por otro concejal de su partido.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de los Grupos de Trabajo Medio Ambiente y Comunales y Urbanismo, Personal y Administración y de la Comisión Especial de Cuentas sustituyendo al concejal D. Pedro José Tabar Oneca por el concejal D. Eduardo Luqui Jimenez, quedando compuestos los Grupos de Trabajo y la Comisión Especial de Cuentas de la siguiente manera:

Medio Ambiente y Comunales:

Presidente: Idelfonso Carlos Igea Pérez.

Vocales: M^a Jesús Arana Aicua, José Manuel Luqui Iriso, Eduardo Luqui Jimenez y Jesús M^a Antón Lasterra.

Urbanismo, Personal y Administración:

Presidente: Idelfonso Carlos Igea Pérez

Vocales: Carlos Alcuaz Monente, José Manuel Luqui Iriso, Eduardo Luqui Jimenez y Jesús M^a Antón Lasterra.

Comisión Especial de Cuentas

Presidente: Irene Jiménez Iribarren

Vocales: Idelfonso Carlos Igea Pérez, José Manuel Luqui Iriso, Eduardo Luqui Jimenez y Jesús M^a Antón Lasterra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Eduardo Luqui Jimenez.

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE LAS PARCELAS COMUNALES 782, 777, 786 Y 807 DEL POLÍGONO 9 PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE D. AQUILINO JIMENEZ PASCUAL PARA SACAR DEL CASCO URBANO LA EXPLOTACIÓN GANADERA INSCRITA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA, CREADO EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO FORAL 148/2003, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES DEL LAS INSTALACIONES GANADERAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, DE LA QUE ES TITULAR.

Habiéndose presentado por D. Aquilino Jimenez Pascual. solicitud para la ocupación de 15.668,69 metros cuadrados de comunal de Caparroso, en el Paraje de la Corraliza Las Vales, para sacar del casco urbano la explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Departamento de Medio Ambiente del

Gobierno de Navarra, creado en virtud de la Disposición Transitoria del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales del las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral De Navarra, de la que es titular, que supone la ocupación y uso de las parcelas comunales siguientes:

_Pol. 9, parc. 782, 777, 786 y 807.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.-*Aprobar inicialmente la desafectación de 15.668,69 metros cuadrados de las parcelas comunales 782, 777, 786 y 807 del polígono 9 de Caparroso para su cesión en uso a D. Aquilino Jimenez Pascual para sacar del casco urbano la explotación ganadera inscrita en el Registro De Explotaciones Ganaderas del Departamento De Medio Ambiente Del Gobierno De Navarra, creado en virtud de la Disposición Transitoria Del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales del las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de la que es titular.*

Segundo.-*Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la superficie referida.*

Tercero.-*Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

Cuarto.-*Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

Quinto.-*Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y al Servicio de Integración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.*

UNDÉCIMO - ADOUSIÓN DEL DERECHO DE HIERBAS DE LA CORRALIZA LA BAJA DE PROPIEDAD DE DÑA. FELISA GOLDARAZ, JAVIER NICOLÁS, GUILLERMO JOSÉ Y ANA CARMEN GOLDARAZ VIOLADE, DONDE EL AYUNTAMIENTO ES PROPIETARIO DE LA PARCELA 215 DEL POLIGONO 1 DE 13.938 M2 (15 ROBADAS Y 8 ALMUTADAS)

La Alcaldesa señala el precio no lo ha fijado el Ayuntamiento sino los vendedores.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de la parcela 215 del polígono 1 de Caparroso, sita en el paraje de la Corraliza La Baja, cuya extensión es de 13.938 m² (15 robadas y 8 almutadas).

Visto que los propietarios del derecho de hierbas de dicha Corraliza desean enajenar al Ayuntamiento el derecho de hierbas de la parcela citada.

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adquisición del derecho de hierbas de la Corraliza La Baja de propiedad de Dña. Felisa Goldaraz, Javier Nicolás, Guillermo José y Ana Carmen Goldaraz Violade, donde el Ayuntamiento de Caparroso es propietario de la parcela 215 del polígono 1 de 13.938 m² (15 robadas y 8 almutadas), por la cantidad de 997,87 euros.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa, Dña. Irene Jimenez Iribarren a la firma de cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Notaria de Peralta.

DUODECIMO.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PROMOCION DE UN POLÍGONO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ÁMBITO LOCAL EN CAPARROSO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO Y NASUINSA , (NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.).

Visto el interés del Ayuntamiento de Caparroso en promover un Polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local en Caparroso.

Visto el texto del Protocolo para la promoción de un Polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local en Caparroso remitido por NASUINSA, (Navarra de Suelo Industrial, S.A.), por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Encargar a la Entidad NASUINSA, (Navarra de Suelo Industrial, S.A.), la realización de una Memoria Técnica Valorada que contenga los costes efectivos de la promoción de un Polígono de Actividades Económicas en Caparroso”.

Segundo.- Admitir el compromiso de que, en caso de que no llegue a la firma del convenio definitivo, abonar a Navarra de Suelo Industrial, S.A., todos los costes en que ésta hubiera incurrido en los estudios realizados para la promoción de un Polígono de Actividades Económicas de Ámbito Local.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Jimenez Iribarren a la firma del presente protocolo.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a NASUINSA, (Navarra de Suelo Industrial, S.A.)

DECIMOTERCERO.- SACAR A SUBASTA PÚBLICA EL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO SOBRAINTES DE CAPARROSO.

Dado que finalizados los procedimientos de adjudicación vecinal quedan sin adjudicar parcelas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 157 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la modalidad sucesiva es la explotación directa por la propia entidad local a la adjudicación mediante subasta pública, por unanimidad SE ACUERDA:

PRIMERO.- Sacar a pública subasta el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo sobrantes de Caparroso.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública de las parcelas comunales de cultivo sobrantes de Caparroso.

TERCERO.- Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda tratar el siguiente asunto:

DECIMOCUARTO.- DECLARACIÓN DE CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA DÑA. Mª JOSE MANZANARES IGAL, SI PROCEDE.

Toma la palabra el concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y señala que fruto de la asunción de la asunción de la gestión directa de la residencia por el Ayuntamiento a la concejala Dña. Mª José Manzanares Igal se le comunicó a las diez de la mañana, cuando salía del trabajo que no se le iba llamar por la incompatibilidad existente. Se le priva del derecho al trabajo. Tras la negativa del Ayuntamiento de reconocerle ese derecho se contrata a un abogado. Si se queda como concejal tiene derecho a ser llamada la primera el día de mañana. Dado que tiene ese derecho hay que añadir a la propuesta de acuerdo en el primer punto, reconocer el derecho a ser llamada en primer lugar.

Toma la palabra la Concejala Dña. M^a José Manzanares Igal y señala que la alcaldesa le llamó por teléfono para comunicárselo y no son las formas

La Alcaldesa señala que por Gestión Ribera se pasó una lista de quienes realizaban las sustituciones y no estaba M^a José en primer lugar. Tampoco para las sustituciones previstas para el mes de septiembre, que organizó Gestión Ribera y nos pasó en septiembre. Con consulta al Departamento de Administración Local se ha realizado esta propuesta de acuerdo que se trae al Pleno. Si te sentó mal que te llamase por teléfono te pido perdón, lo hizo como compañera para que lo supieras lo antes posible.

El concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que no has llamado para corroborar que es la primera en la lista y estás pisoteando el derecho de una trabajadora. No es propio del Partido Socialista y Obrero.

Toma la palabra el concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra y señala que en Pamplona están casado UPN y PSOE. Señala que en las dos sustituciones previstas para septiembre por el Sr. Santamaría no se le nombraba a ella y tampoco se le ponía a ella la primera en la lista de las personas que realizaban las sustituciones.

El concejal D. Eduardo Luqui Jimenez señala que es legal y que falta ese punto en la propuesta de acuerdo. Señala que el concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez esta cobrando el 100% por estar de excedencia.

Contesta el concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez contesta que el ha optado con estricta sujeción a la legalidad. Pregunta a la secretaria si el ayuntamiento puede contratar a una concejala, a lo que la secretaria contesta que no. El concejal prosigue y señala que el Sr. Santamaría la puede contratar para realizar sustituciones en las demás residencias que gestiona.

Sin más intervención se procede a la votación de este punto en el orden del día con el siguiente resultado:

6 votos a favor (PSOE y AIC)

5 votos en contra (UPN)

Vista instancia de Dña. M^a José Manzanares Igal de fecha 24 de septiembre de 2008 (número de entrada 1536/2008) en la que señala:

- Que ha venido prestando servicios para la empresa Gestión Asistencias Ribera, con la categoría de Empleado de Servicios Múltiples, en virtud de sucesivos contratos laborales de carácter temporal suscritos para la sustitución de personal de plantilla, todo ello en virtud del derecho reconocido por parte de la citada empresa a ser llamada en primer lugar para las contrataciones temporales que pudieran surgir;

- Que el Ayuntamiento asumió desde el 15 de septiembre de 2008 la gestión directa del citado centro, habiéndose subrogado plenamente en la titularidad de las relaciones laborales de la empresa, conllevando la pervivencia del derecho a la contratación reconocido por la empresa a favor de ella.

- *Que el Ayuntamiento a le ha informado verbalmente la decisión de no proceder a su llamamiento dada su condición de concejal y la incompatibilidad existente,*

- *Que el artículo 178.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General dispone que cuando se produzca una situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia a su condición de concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad, debiendo garantizarse en todo caso, en el supuesto de optar con el cargo de Concejal, la reserva del puesto de trabajo, reserva que en el caso de la suscribiente, se concreta en el respeto y garantía de su derecho a ser contratada en el futuro.*

- *Que la decisión del Ayuntamiento comunicada verbalmente infringe de manera frontal la norma legal, al privar a la suscribiente de la posibilidad de efectuar la opción.*

Y por todo lo anterior solicita reconocer el derecho de la suscribiente a que le sea ofertada la contratación laboral con destino en la residencia José Ramón Zalduendo, en las condiciones que tenía reconocidas en la empresa Gestión Asistencial Ribera, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones en materia de incompatibilidad contenidas en la legislación sobre régimen electoral general, que habrán de garantizar en todo caso el derecho a ser llamada a futuras contrataciones.

Dado que el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) -modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo, y 3/1995, de 23 de marzo -, establece la incompatibilidad con el cargo de Concejal para los funcionarios y restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

La doctrina de la Junta Electoral Central sobre la cuestión ha considerado que la incompatibilidad afecta a todo el personal en activo del Ayuntamiento, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación local (Acuerdo de 12 de abril de 1991), aplicándose también a las personas contratadas por la Corporación, aunque no sea ésta la entidad que satisfaga sus retribuciones (Acuerdo de 4 de abril de 1991), alcanzando incluso esta incompatibilidad a los trabajadores contratados por el Ayuntamiento para trabajar con cargo a una subvención concedida en virtud de un acuerdo de colaboración entre INEM Corporaciones Locales (Acuerdo de 27 de enero de 1992), reiterando en el Acuerdo de 15 de junio de 1992, que a efectos de esta incompatibilidad de Concejal con la de contratado laboral por la Corporación, es indiferente si es ésta la entidad que abona la retribución y si el interesado es o no personal de plantilla.

Dado que la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1995, en la que se falla no haber lugar al Recurso de Casación por Infracción de Ley y de Precepto Constitucional, interpuesto por al representación del acusado contra la Sentencia dictada el día 17 de junio de 1954 por la Audiencia Provincial de Oviedo en la causa seguida contra el mismo por un delito de prevaricación, señala que la contratación laboral de un Concejal, pese a la incompatibilidad existente, puede ser constitutiva de delito de prevaricación, sin que sea aceptable la alegación de que la contratación fue

sugerida o propuesta por el Instituto Nacional de Empleo (INEM). La citada sentencia establece que "...la contratación de un concejal como empleado laboral del Ayuntamiento vulnera la normativa que de manera clara y rotunda establece una incompatibilidad radical entre el desempeño de funciones públicas en una corporación municipal y la contratación laboral por la misma entidad municipal. Así se desprende de la propia Ley Orgánica de Régimen Electoral General que establece una incompatibilidad absoluta entre el que mantiene una relación laboral con el Ayuntamiento y el acceso a las listas de Concejales elegibles para una determinada convocatoria electoral. Como consecuencia de ello se deduce que el Concejal ya elegido no puede figurar en la nómina de contratos laborales del Ayuntamiento sin conculcar la normativa legal. En cuanto al elemento subjetivo del tipo, nos encontramos ante una modalidad esencialmente dolosa que exige que la resolución injusta sea dictada a sabiendas y con el conocimiento pleno de su ilicitud por oposición a la normativa reguladora de las resoluciones en que se contiene la manifestación de voluntad. Como pone de relieve la resolución recurrida la decisión se adoptó con conciencia plena de su oposición a derecho según se le puso de manifiesto al acusado por la Secretaría del Ayuntamiento además de las advertencias recibidas de un amigo suyo que había sido Secretario en Corporación Municipal. La injusticia de la resolución viene determinada no sólo por su oposición al derecho, sino por la intrínseca injusticia que ello representaba al conceder una situación de privilegio laboral y económico a una persona a pesar de conocer perfectamente que era contrario a derecho".

Dado que el Artículo 10 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales establece:

"1. Los concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal o diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5-1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General."

Visto que la Concejala ha puesto en conocimiento el hecho que considera genera incompatibilidad y solicita el derecho de optar establecido en el artículo 178.3 de la LOREG que establece que Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, de origen a la referida incompatibilidad.,

Dado que el Ayuntamiento está utilizando la lista de sustituciones del anterior gestor de la Residencia provisionalmente en tanto no elabore una lista propia o la residencia se gestione por otra empresa, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Declarar la incompatibilidad del artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) -modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril, 8/1991, de 13 de marzo, 6/1992, de 2 de noviembre, 13/1994, de 30 de marzo, y 3/1995, de 23 de marzo -, que establece la incompatibilidad con el cargo de Concejal para los funcionarios y restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento, que se genera del hecho de estar en las listas de sustituciones para la contratación temporal de la Residencia de la Tercera Edad José Ramón Zalduendo de Caparroso.*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a Dña. M^a José Manzanares Igal señalando que en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que lo reciba deberá optar entre la renuncia a la condición de concejala o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.*

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda tratar el siguiente asunto:

DECIMOQUINTO.- CONDENA CONTRA EL ATENTADO CONTRA LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA.

La alcaldesa señala que no ha conseguido el texto aprobado por el Parlamento de Navarra, que es el que quería traer al Pleno para su aprobación.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN y PSOE)

1 abstención (AIC)

El Ayuntamiento de Caparroso ante el atentado contra la Universidad de Navarra por mayoría absoluta ACUERDA:

Primero.- *Expresar la rotunda condena del atentado contra la Universidad de Navarra en el que se han producido graves daños, varios heridos y una situación de absoluto terror contra la población estudiantil y docente del centro universitario, en una hora de plena actividad académica.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Caparroso desea manifestar su solidaridad y apoyo a las víctimas deseando su pronta recuperación, y al Rector de la Universidad de Navarra así como a toda la comunidad universitaria, al profesorado y los estudiantes, por esta brutal agresión en pleno centro del campus universitario, en una acción terrorista que podía haber causado un indiscriminado y numeroso balance de víctimas.*

Tercero.- Ante esta nueva acción de ETA contra la vida, la paz y la convivencia en un recinto como el universitario, en el que han de primar sobre todo la defensa de la libertad y del progreso, el Ayuntamiento de Caparroso quiere ratificar ante la sociedad Navarra que la actividad de los terroristas se va a encontrar siempre enfrente a los defensores de la vida, de los derechos humanos y de la libertad. De manera brutal, ETA ha agredido a uno de los principales símbolos de la cultura y de la expresión científica e investigadora de Navarra, lo cual demuestra el aberrante destino que persiguen los asesinos de la banda terrorista ETA.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Caparroso quiere proclamar una vez más su defensa de los valores democráticos y del estado de derecho, y el convencimiento de que la acción unánime de las fuerzas políticas conseguirá acabar con quienes se alimentan con acciones como este atentado contra el progreso y la libertad de las navarras y los navarros.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Rector de la Universidad de Navarra para que transmita a todos los heridos nuestro sincero deseo de una pronta recuperación.

DECIMOSEXTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 196/2008 a 248/2008 ambas incluidas.

La Alcaldesa informe de que en virtud de Sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de Pamplona el Ayuntamiento de Caparroso ha sido absuelto en el procedimiento número 0000382/2008 sobre despido iniciado en virtud de demanda interpuesta por Helena Heras Igea y M^a Dolores Monente Quiñones contra Asociación de Padres de Alumnos Santa Fe y Ayuntamiento de Caparroso.

El concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra pregunta cual es el coste de los honorarios del abogado.

La Alcaldesa contesta que ascienden a 1.409,40 euros.

La concejal Dña. Helena Heras Igea contesta que por el viaje a Toluca en paz.

Acto seguido la Alcaldesa informa de la “Resolución 1037/2008, de 4 de septiembre de 2008, del Director General de Administración Local, por la que se declarada de reconocida urgencia y se incluye en el Plan de Infraestructuras Locales para el período 2005-2008, la inversión denominada “Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la C/Blanca de Navarra (Redes)”, del Ayuntamiento de Caparroso”, de la “Resolución 1038/2008, de 4 de septiembre de 2008, del Director General de Administración Local, por la que se declarada de reconocida urgencia y se incluye en el Plan de Infraestructuras Locales para el período 2005-2008, la inversión denominada “Pavimentación de la C/Blanca de Navarra (Redes)”, del Ayuntamiento de Caparroso” y de la “Orden Foral 123/2008, de 9 de octubre, de la Consejera de

Administración Local , por la que se fija el presupuesto y se establece con carácter provisional, la aportación económica máxima con cargo al Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2005-2008, en relación a la inversión denominada “Pavimentación de la C/Blanca de Navarra (Redes)”, del Ayuntamiento de Caparroso.

Seguidamente da cuenta de la “Orden Foral 357/2008, de 12 de septiembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se impone una sanción a la entidad Gestión Asistencia Ribera, S.L., por la comisión de una infracción grave en materia de Servicios Sociales”, siendo el importe de 12.001 euros.

Da cuenta de los Recursos de Alzada 08-6042 interpuesto por D. José-Luis Iribarren Lezano contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 23 de julio de 2008, sobre denegación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de la rescisión del contrato de asistencia para limpieza del colegio Público y sala multiusos y 08-4054 interpuesto por D. Aquilino Jimenez Ormaechea contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 19 de mayo de 2008, sobre denegación de indemnización por ocupación de terreno con un canal construido en 1958.

A continuación da cuenta de la cédula de emplazamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Tafalla al Ayuntamiento de Caparroso en concepto de parte demanda en el juicio ordinario 0000183/2008 interpuesto por D. Francisco Eguinoa Muro.

La Alcaldesa informa de los premiados en el concurso de fotografía de las Fiestas Patronales, el primer premio quedó desierto, el segundo fue para Dña. Cristina Sarrasqueta Resano y el tercero para Dña. Gloria Araiz.

En cuanto a las ganaderías premiadas en las Fiestas Patronales son Fraguas, Dominguez y Uztarroz.

MOCIONES

PRIMERA.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AIC

Se procede a la votación para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes y a continuación cede la palabra a los promotores de la misma.

Instar a la Consejería de Cultura y a Príncipe de Viana para que en los postes informativos donde se señala los lugares de interés cultural también aparezca la señalización del Cristo de Caparroso.

Se aprueba por unanimidad

SEGUNDA.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AIC

Se procede a la votación para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes y a continuación cede la palabra a los promotores de la misma.

Dada la crisis, reducir a la mitad lo que se cobra por asistencia a grupos de trabajo, comisiones y plenos y los 600 euros que cobra cada concejal que sean por partido y no por persona.

El concejal D. Eduardo Luqui Jimenez considera que se debe suprimir el cobro por plenos innecesarios, pero no nos quites nuestro dinero para llevártelo tú.

La Alcaldesa señala que está dispuesta a congelar su sueldo, pero en lo de los grupos municipales le da la razón a Eduardo.

El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que por alusiones el sueldo que cobra es legal. Anuncia su abstención ya que bajar el sueldo a los demás le parece mal cuando no pueden bajar el suyo, aunque pueda estar o no conforme.

No prospera la moción con 2 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones.

TERCERA- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO UPN

Se procede a la votación para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes y a continuación cede la palabra a los promotores de la misma.

*Reducir el cobro a la mitad por las asistencias a grupos de trabajo y comisiones
No prospera la moción con 4 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones*

TERCERA- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO UPN

Se procede a la votación para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes y a continuación cede la palabra a los promotores de la misma.

Propone reducir el sueldo y la jornada de la alcaldesa a la mitad.

No prospera la presente moción por el voto de calidad de la Alcaldesa, una vez procedida a la segunda votación para dirimir el empate de 5 votos a favor (UPN), 5 votos en contra (PSOE) y 1 abstención (AIC).

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra el concejal D. Eduardo Luqui Jimenez y formula una petición de los Amigos del Cristo. Ruega que se inicien los trámites para la inscripción del Cristo y así el Ayuntamiento solicite subvenciones para su reparación.

La Alcaldesa señala que consta que está en comunal del Ayuntamiento. Recoge el ruego ya que se trata de un edificio emblemático del pueblo de Caparroso.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que año pasado iban a encargar un presupuesto y que se les ha solicitado que busquen entidades públicas y privadas para que financien las obras, ya que el Ayuntamiento no tiene dinero.

Pregunta cual ha sido el coste del viaje a Toluca y de la venida de los mejicanos a Caparroso.

La Alcaldesa señala que no sabe la cantidad exacta, que se hospedaron en Tafalla, que el avión corría a cargo de los mejicanos, que comieron en Tafalla.

El concejal D. Eduardo Luqui solicita que en el próximo pleno ordinario le conteste. Acto seguido pregunta por el gasto de la barredora y de los trabajadores en fiestas.

La Alcaldesa contesta que el camión cisterna 4000 mas IVA y los trabajadores 1200 más la seguridad social.

El concejal D. Eduardo Luqui pregunta para cuando nuestra oficina.

La alcaldesa contesta que el siguiente pleno traigo el artículo donde se regula. En la medida de lo posible el Ayuntamiento debe poner un local a disposición de los grupos municipales, pero hoy por hoy no hay sitio.

La concejal Dña. M^a Dolores Monente Quiñones señala que en el tema de la ludotecas defendimos nuestro derecho de trabajo. Considera que la Alcaldesa debería rectificar lo dicho en el Pleno, ya que ellas ni van a dimitir, ni sienten vergüenza por ser concejalas. Después de la sesión me despachaste. Al día siguiente vine y me dijiste que mediste tus palabras y que estabas haciendo estrategia política.

Toma la palabra la concejala Dña. Helena Heras y señala que el pleno hablaste en el nombre y en el de tu grupo. Nosotras ya sabíamos que no podías intervenir en el pleno y te dijimos antes de la sesión que nos parecía muy bien, como debe ser, que el Ayuntamiento nombrase a un abogado. Pregunto a la secretaria que estaba presente si es cierto lo que dijo. La Secretaria asiente con la cabeza afirmativamente. Acto seguido la concejala solicita a la alcaldesa que rectifique.

La Alcaldesa señala que no va a rectificar. Al final del pleno me empujaste.

La concejala Dña. Helena Heras señala que el mismo trato que recibió ella va a recibir al Alcaldesa de mí.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:55 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.